



Ayuntamiento
ESPARTINAS

CRISTINA LOS ARCOS LLANEZA, Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Espartinas, Hago Saber:

Que en Sesión Plenaria de fecha 29/01/25, se acordó por unanimidad suscribir el texto inicial del convenio con ALAJARAFESA y la Junta de Compensación del Sector PETALO A, que se inserta con los datos personales disociados.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

A su vez, estará a disposición de los interesados en el Tablón de auncios y en la página web del Ayuntamiento.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

La Alcaldesa-Presidenta

Cristina Los Arcos Llaneza

En Tomares, __ de _____ de ____

REUNIDOS

De una parte, D.ª Cristina los Arcos Llaneza, mayor de edad, con D.N.I.:, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Espartinas

De otra, D. Joaquín Fernández Garro, mayor de edad, con D.N.I.:, como Director-Gerente de la EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFA, S.A. (ALJARAFESA), C.I.F: A-41092032, constituida por tiempo indefinido mediante Escritura Pública autorizadaGlorieta Gerente Carlos Moreno, s/n, quien interviene en nombre y representación de la expresada Sociedad, en virtud de Escritura de Poder

Y de otra, D. Francisco Vázquez Gutiérrez, mayor de edad, con D.N.I.:, en nombre y representación de la Junta de Compensación del Sector "Pétalo A" constituida por tiempo indefinido mediante Escritura autorizada por el Notario de _Sevilla., quien interviene como Presidente de la Junta de Compensación

EXPONEN

PRIMERO.- Con fecha 16 de mayo de 2008, se firmó un convenio entre Aljarafesa y los propietarios/promotores de los suelos del Sector "Pétalo A", correspondiente a las NN.SS. del Ayuntamiento de Espartinas. Dicho convenio, que se incorpora como Anexo a éste, establecía las distintas obligaciones de carácter jurídico, económico y administrativo a cumplir por ambas partes para la viabilidad de la prestación de servicios de abastecimiento y saneamiento al Plan Parcial "Pétalo A", tal y como fue comunicado al Ayuntamiento de Espartinas mediante oficio de fecha 16 de mayo de 2008, ref. 2194, registrado en el Ayuntamiento bajo el número 2.475.

En particular, y respecto a la viabilidad de la prestación del servicio de abastecimiento, se exigía al promotor, individual o conjuntamente con otros promotores de los diferentes sectores urbanísticos a desarrollar en la zona, dependientes de la misma infraestructura, la construcción

CRISTINA LOS ARCOS LLANEZA (1 de 1)
Alcaldesa
Fecha Firma: 04/02/2025
HASH: 904d860130a02731ebd9c0fe121317e3

Cód. Validación: 7QLD34JEDH4CNXHSE7QAFLSR
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9





Ayuntamiento
ESPARTINAS

de un nuevo depósito regulador de 3.500 m³ de capacidad, a situar en la cota 130.

SEGUNDO.- Con fecha 7 de junio de 2016, registro de salida 1.663, el Ayuntamiento de Espartinas dirige oficio a ALJARAFESA, informando que, de los distintos sectores de suelo urbanizable previstos en el Texto Refundido de la revisión de las Normas Subsidiarias Municipales -Pétalo A, Pétalo B, CG-1 y CG-2 y para la futura ampliación Pétalo C, solo el Plan Parcial Pétalo A se encontraba en tramitación, habiéndose aprobado el 29 de julio de 2014 un reformado del mismo que contemplaba la ejecución del sector en distintas etapas o fases, con infraestructuras e instalaciones independientes para cada fase. En su virtud, solicitaba de Aljarafesa la suscripción de un nuevo convenio con los -nuevos también- promotores del sector Pétalo A, a fin de hacer viable el servicio de abastecimiento al sector en sus distintas fases y de forma proporcional a sus necesidades, y proceder a solicitar la conexión. Dicho oficio fue contestado el 8 de junio de 2016, registro de entrada en el Ayuntamiento el 9 de junio, núm. 3.793, trasladando al Ayuntamiento la necesidad de que los nuevos promotores contactaran con ALJARAFESA para tratar de las hipotéticas modificaciones a realizar en el convenio o la novación de este.

TERCERO.- Mediante Escritura Autorizada por el Notario de Sevilla Don Eduardo C. Ballester Vázquez, con fecha 15 de mayo de 2019 y bajo el número 1.256 de Orden de Protocolo, se formalizó la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del Sector del Plan Parcial "Pétalo A" del PGOU de Espartinas (Sevilla).

CUARTO.- Con fecha 16 de mayo de 2022, registro de entrada en ALJARAFESA ES2020000656, se recibe nuevo oficio del Ayuntamiento, solicitando informe sobre la viabilidad del Proyecto de urbanización del sector P. P. Pétalo A, aprobado inicialmente, acompañando la documentación técnica necesaria para su determinación. Dicho Plan establece que la Junta de Compensación del Sector del Plan Parcial "Pétalo A" del PGOU de Espartinas desarrollará, gestionará y ejecutará la actuación en dos etapas.

Este oficio es contestado mediante otro de fecha 14 de junio, registro de salida S2022000451, ratificando lo establecido en el convenio de 2008, si bien estableciendo nuevas condiciones, de carácter provisional y sujetas a determinados límites, para la urbanización por etapas del Plan Parcial.

QUINTO.- A los efectos de establecer los nuevos condicionantes técnicos, económicos y administrativos necesarios para la viabilidad del sector Plan Parcial "Pétalo A", teniendo en cuenta tanto su desarrollo por etapas conforme al expositivo anterior como la necesidad de establecer mecanismos de reintegro en caso de ejecución anticipada de las infraestructuras comunes a otros sectores, así como los instrumentos y cauces para el cumplimiento de los mismos, y conforme a lo establecido en los Reglamentos de Prestación de Servicio, más concretamente el Reglamento Andalúz del Suministro Domiciliario de Agua (RASDA), aprobado por Decreto 120/91, B.O.J.A. nº 81 de 10 de Septiembre de 1.991; Reglamento de Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua de los Pueblos que integran la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe (RAMA), aprobado por Orden de la entonces Consejería de Interior de la Junta de Andalucía, de fecha 18 de Mayo de 1.981, B.O.J.A. nº 12 de 15 de Junio de 1.981; y Reglamento de Prestación del Servicio de Saneamiento de Aguas (RPSSA), aprobado por

Cód. Validación: 7QLD34JEDH4CNXHSE7QAFLSR
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9





Acuerdo de la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe de fecha 25 de Octubre de 2002, publicado en el B.O.P. nº 301 de fecha 31 de Diciembre de 2002, los comparecientes, en nombre de las entidades que representan,

ACUERDAN

I.- Que en virtud de la solicitud verificada por la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial del sector Pétalo A, en lo sucesivo el Promotor/Propietario, de Informe de viabilidad de los Servicios Hidráulicos que presta ALJARAFESA, los Servicios Técnicos de esta Empresa han determinado que la prestación de los mismos al suelo integrado en dicho Plan Parcial, en consideración a las actuales instalaciones generales locales de las que dependerán, RESULTARAN VIABLES cuando por parte del Promotor/Propietario del mismo se ejecuten las instalaciones a que se refiere en dicho informe, que figuran en el Acuerdo II de este Convenio, se cumplan las demás condiciones establecidas en el presente, y aquellas otras que establezca la normativa aplicable.

II.- Para la viabilidad de la prestación de los servicios hidráulicos a la totalidad del Plan Parcial, el Promotor/Propietario ejecutará por su cuenta y cargo, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Art. 25 del RASDA, Arts. 24 y 26 del RAMA y Arts. 41, 43, 44 y 45 del RPSSA, todas las instalaciones propias y/o interiores, tanto en lo que hace al suministro y distribución de agua potable, como a la recepción de vertidos y transporte de las aguas residuales y pluviales de la promoción urbanística citada en el Expositivo Primero, así como las correspondientes conexiones y enlaces desde esas instalaciones hidráulicas interiores de la promoción a los sistemas hidráulicos a cargo de ALJARAFESA, manteniéndose los puntos de conexión para ambos servicios en el Acuerdo II del convenio de 2008, incorporado como Anexo al presente convenio.

Se mantiene, asimismo, la exigencia de ejecución por su cuenta y cargo, individual o conjuntamente con otros promotores de los diferentes sectores urbanísticos a desarrollar en la zona, de las infraestructuras previstas en el referido Acuerdo II, si bien con las modificaciones previstas en el presente convenio.

Las instalaciones, los enlaces y los puntos de conexión indicados son los precisos en las condiciones actuales de las instalaciones generales locales que dependen los Servicios Hidráulicos a la citada actuación urbanística, por lo que los mismos no tienen carácter definitivo hasta que los Servicios Técnicos de ALJARAFESA los definan exactamente en el momento previo inmediato a la solicitud de la conexión por el Promotor/Propietario.

El Promotor/Propietario realizará, conjuntamente con la infraestructura hidráulica interior de la misma, las instalaciones que por los Servicios Técnicos de ALJARAFESA se determinen, precisas para evitar la puesta en servicio de los sistemas hidráulicos de las viviendas, fincas o locales que no tengan contratado el mismo.

El Promotor/Propietario se obliga a facilitar y disponer, a su costa y cargo, cuantos terrenos sean precisos para la ejecución de las infraestructuras hidráulicas descritas en el presente Convenio.

Cód. Validación: 7QLD34JEDH4CNXHSE7QAFLSR
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9





Ayuntamiento
ESPARTINAS

III.- No obstante la asunción de las obligaciones definidas en el Acuerdo anterior, y teniendo presente las modificaciones introducidas en el Plan Parcial, la ejecución de las infraestructuras requeridas podrá adecuarse a su desarrollo en etapas, conforme al siguiente esquema:

1. Para la primera etapa, con carácter exclusivamente provisional, pudiera darse servicio de forma exclusiva a la zona delimitada como fase inicial, estableciéndose como puntos de conexión provisionales, los siguientes:

- a) En cuanto al abastecimiento, como punto de conexión provisional alternativo, se conectará en la tubería de FDØ200mm que discurre por la Avda. Hacienda Marchalomar en el T.M. de Bormujos.

Dada la limitada capacidad de dicha conducción, esta conexión provisional estará condicionada a no comprometer y/o mermar las garantías existentes en la localidad de Bormujos, y por ello, las demandas generadas para esa fase inicial del sector del Pétalo A estarán limitadas a 25 l/seg., únicamente provenientes de las actuaciones de ejecución definidas en la primera etapa del Proyecto de Urbanización. Por ello, ya sea cualquier demanda generada en el sector superior al límite anteriormente referido, o el mero hecho del inicio de la ejecución de la segunda etapa, conllevará de forma automática la ejecución del conjunto de infraestructuras hidráulicas que se establecen y definen en el Acuerdo anterior, si bien con las especificidades que se contienen en el Acuerdo IV del presente convenio.

- b) En cuanto al saneamiento, no se modifican ni los puntos de conexión ni las infraestructuras establecidas en el Acuerdo II del convenio de 2008, incorporado como Anexo al presente convenio.

IV.- Considerando el diferente ritmo de tramitación de los distintos instrumentos de ordenación y ejecución de los sectores llamados a compartir las infraestructuras hidráulicas definidas en el Acuerdo precedente, y teniendo presente el desarrollo en dos etapas previsto para el sector Pétalo A, se establece el siguiente faseado para la ejecución de estas:

1. En lo referente al ABASTECIMIENTO, se permitirá que, alternativamente al depósito de 3.500 m³ previsto en el referido Acuerdo II, pueda ejecutarse otro de carácter modular, con dos vasos de 1.700 y 1.800 m³, respectivamente. En el momento en que por el sector Pétalo A se superen las condiciones definidas para situación provisional contemplada en el Acuerdo precedente, y en todo caso para el inicio del abastecimiento a la segunda etapa del mismo, se hayan superado o no las anteriores condiciones de provisionalidad, el promotor del sector Pétalo A vendrá obligado, individual o conjuntamente con el resto de promotores/propietarios de los restantes sectores, a ejecutar por su cuenta y cargo las infraestructuras siguientes:

- a. Las instalaciones e infraestructura de depósito común a ambos vasos, el vaso de depósito regulador de 1.700 m³, y las siguientes conexiones del depósito:
 - Tubería en fundición dúctil de Ø300mm, desde la tubería de Ø800mm instalada en la trasera de la Urbanización "Las Pilas" en el término municipal de Valencia

Cód. Validación: 7QLD34JEDH4CNXHSE7QAFSLR
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9





Ayuntamiento
ESPARTINAS

de la Concepción hasta el nuevo Depósito Regulador.

- Tubería en fundición dúctil de Ø400mm, desde el nuevo Depósito Regulador hasta el Plan Parcial que conectará con la red de distribución del sector Pétalo A.
2. En lo referente al SANEAMIENTO, y conforme al sistema separativo contemplado en el Acuerdo II, las aguas residuales se verterán al emisario 2.1.8. cuyo trazado discurre paralelo al arroyo Sequillo por los terrenos del Plan Parcial; y las aguas pluviales se aliviarán al arroyo Sequillo, previa autorización ante el organismo correspondiente.

V.- Dado que parte de las infraestructuras recogidas en la estipulación anterior, son comunes con el sector Pétalo B, y en orden a garantizar la participación de este último sector en su financiación, se establecen las siguientes reglas:

- a. Una vez sean ejecutadas por el mismo, el promotor/propietario remitirá al Ayuntamiento de Espartinas las certificaciones correspondientes a la ejecución de las infraestructuras señaladas en la estipulación IV apartado a), que tengan uso futuro compartido con el sector Pétalo B (instalaciones e infraestructura del depósito de uso común y tubería de conexión con el mismo desde las instalaciones de Aljarafesa). A dichas certificaciones habrán de acompañar los correspondientes justificantes de pago efectuados al contratista.
- b. El Ayuntamiento de Espartinas determinará, en función de la superficie edificable de uno y otro sector, el reparto proporcional de los costes de ejecución de dichas infraestructuras, comunicando a cada sector el importe de su participación en la financiación de estas, y requiriendo al promotor/propietario del sector Pétalo B al depósito de la cantidad resultante en el Ayuntamiento, para su posterior reintegro al promotor/propietario del sector Pétalo A.
- c. En garantía de lo anterior, en el instrumento de aprobación definitiva del proyecto de urbanización del sector Pétalo B, se hará constar lo siguiente:

“El promotor/propietario del sector Pétalo B, queda obligado a participar, conjuntamente con el promotor/propietario del sector Pétalo A, en la financiación de las infraestructuras de abastecimiento comunes a ambos sectores, en razón a las superficies edificables de cada uno de ellos, siendo dichas infraestructuras las siguientes:

- Instalaciones e infraestructura de depósito comunes a los dos vasos previstos de 1.700 y 1.800 m³.
 - Tubería en fundición dúctil de Ø300mm, desde la tubería de Ø800mm instalada en la trasera de la Urbanización “Las Pilas” en el término municipal de Valencina de la Concepción hasta el nuevo Depósito Regulador.”
- d. La concesión de cualquier licencia urbanística para el sector Pétalo B, y/o eventualmente la recepción del mismo una vez concluida su urbanización, quedará condicionada a la acreditación por su promotor/propietario del cumplimiento de la obligación contenida en la presente estipulación.
 - e. Si llegado el momento de solicitar la licencia de urbanización, aún no hubieran

Cód. Validación: 7QLD34JEDH4CNXHSE7QAFSLR
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9





Ayuntamiento
ESPARTINAS

- comenzado por el promotor del sector Pétalo A las obras de infraestructura común reguladas en el presente, ambos sectores podrán proponer cualquier otro mecanismo de financiación conjunta de las mismas, dando traslado del mismo tanto al Ayuntamiento de Espartinas como a Aljarafe para su aprobación.
- f. Del presente convenio se dará traslado al promotor/propietario del sector Pétalo B, para su conocimiento y toma en consideración.

VI.- A tenor de lo establecido en el Art. 25 del RASDA, en relación con los Arts. 5, 12 y 13 del RPSSA, antes de la ejecución de toda la infraestructura hidráulica descrita en los numerales precedentes, el Promotor/Propietario presentará ante los Servicios Técnicos de ALJARAFESA Proyecto/s comprensivo/s de las instalaciones a ejecutar, las cuales se llevarán a cabo una vez se dé la conformidad de dicho/s Proyecto/s por parte de los citados Servicios, con las modificaciones que en su caso éstos le determinen, los cuales igualmente supervisarán su ejecución y autorizarán su puesta en servicio.

Ejecutándose la actuación por etapas o fases, el Promotor/Propietario realizará, conjuntamente con la infraestructura hidráulica interior de la misma, las instalaciones que por el Servicio de Distribución de ALJARAFESA se determinen, precisas para evitar la puesta en servicio de los sistemas hidráulicos de las parcelas no incluidas en la correspondiente etapa o fase.

Como parte del proyecto indicado en el párrafo primero del presente Acuerdo, y respecto a las instalaciones hidráulicas que no tengan carácter de instalación interior de las viviendas, fincas o locales, el Promotor/Propietario entregará a ALJARAFESA la información gráfica que contenga el mismo en soporte magnético, con las características y formato que, a tal efecto, le definan los Servicios Técnicos de esta Empresa, información que habrá de actualizar en el mismo soporte magnético con los datos que resulten de la ejecución final de obra.

Respecto a las instalaciones de saneamiento, se acompañará además soporte de la información visual en color obtenida de inspección de la obra ejecutada mediante cámara de televisión, verificada por profesionales autorizados por ALJARAFESA, siguiendo las indicaciones de ésta, quien podrá requerir la ejecución de la misma si dicha información no se facilita por cuenta y cargo del Promotor/Propietario; gastos cuyo importe habrá de hacerse efectivo antes de la puesta en servicio de las instalaciones y como condición de ésta.

Sin la puesta a disposición de ALJARAFESA de la información indicada, los Servicios Técnicos de esta Empresa no verificarán, respecto de las instalaciones hidráulicas ejecutadas, comprobación alguna, previa y necesaria, para su puesta en servicio.

VII.- Conjuntamente con el/los Proyecto/s a que se refiere/n el numeral anterior, el Promotor/Propietario presentará Solicitud de concesión de acometida para los servicios de Abastecimiento y Saneamiento para cada una de las fincas que integran la promoción citada en el Expositivo Primero de este Convenio, a tenor de lo establecido en el Art. 27 del RASDA y en los Arts. 56 y 61, siguientes y concordantes, del RPSSA, acompañando Memoria descriptiva suscrita por el autor del proyecto donde se determinen las necesidades de los servicios, en razón de la tipología de las viviendas, locales o actividades a desarrollar y los puntos de suministro y evacuación que se prevean en las mismas, así como cualquier otro documento que fuese preciso para la tramitación de dicha concesión de acometida y que se le requiera antes de la

Cód. Validación: 7QLD34JEDH4CNXHSE7QAFSLR
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9





Ayuntamiento
ESPARTINAS

definitiva autorización de la misma.

VIII.- Que el Promotor/Propietario se obliga frente a ALJARAFESA a verificar el pago de los importes derivados de los Derechos de Acometida de Abastecimiento y Saneamiento de la totalidad de las fincas o parcelas que integran la referida promoción, en los términos que aparecen recogidos en el presente Convenio, pudiendo considerarse deducible, en su caso, de la liquidación de los Derechos de Acometida de abastecimiento, la valoración que verifiquen los Servicios Técnicos de ALJARAFESA del importe de la obras o instalaciones de redes generales de distribución que el Promotor/Propietario ejecute, que a juicio de dichos Servicios Técnicos tengan la consideración de ampliación de la infraestructura general local del municipio a que corresponda dicha promoción; compensación que se llevaría a cabo en el momento correspondiente al último plazo de los establecidos en el presente Acuerdo. En ningún caso darán derecho a compensación o reintegro alguno el resto de los gastos de urbanización en los que incurra el Promotor/Propietario, incluida la ejecución del nuevo depósito y las redes interiores de distribución.

El importe de los citados Derechos de Acometida se estimará en razón de los datos que figuren en la Memoria a que hace referencia el Acuerdo precedente, y si no se hubiese aportado la misma, se estimará por ALJARAFESA la necesidad de los servicios y caudales demandados.

Dicho pago se verificará en tres etapas: un 10% en el momento del visado del Proyecto de Urbanización; un 15% en el momento del Suministro Provisional de Obra o, en su caso, el otorgamiento de la 1ª Licencia de Obra por parte del Ayuntamiento; y el 75% restante, antes de la puesta en servicio de las instalaciones indicadas para cada una de las etapas en el Acuerdo II precedente, dividiendo la liquidación entre ambas etapas y tomando como base de liquidación para la inicial, el caudal máximo asignado de 25 l/seg. Todos conforme a los que se encuentren aprobados al tiempo en que se han de verificar cada uno de los citados pagos; que en la actualidad son los publicados en el B.O.P. núm. 65 de 21 de Marzo de 2022 y B.O.J.A. núm. 130 de 08 de Julio de 2022.

No obstante, si en el momento de la autorización definitiva de acometida, que se producirá antes de la puesta en servicio de las instalaciones y previa inspección de éstas, los caudales instalados, o el número de fincas fuesen superiores a la estimación aludida, se producirá una liquidación complementaria, que habrá de hacerse efectiva por el Promotor/Propietario como condición previa para dicha autorización definitiva de acometida y puesta en servicio de las instalaciones indicadas en el Acuerdo II anterior.

IX.- ALJARAFESA, conforme al presente Convenio, garantizará los Servicios Hidráulicos de abastecimiento y saneamiento a la promoción de referencia, considerando los caudales estimados para el cálculo de los Derechos de Acometida a que se refiere el Acuerdo VIII precedente.

Si los caudales reales instalados correspondientes a dicha promoción fuesen superiores a la estimación considerada para el cálculo de los Derechos de Acometida, en orden a que se requiera la ejecución de una infraestructura hidráulica superior a la que se demanda por los citados caudales, ALJARAFESA dispondrá de un año para ejecutar dichas instalaciones desde la fecha en que se hagan efectivos los Derechos de Acometida correspondientes a las mismas, conforme

Cód. Validación: 7QLD34JEDH4CNXHSE7QAFSLR
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9





Ayuntamiento
ESPARTINAS

determina el párrafo 2º del Art. 24 del RASDA.

X.- ALJARAFESA atenderá el suministro provisional de obra que se le solicite para esa promoción, previo pago de los Derechos de Acometida establecidos en el Acuerdo VIII, desde el mismo momento en que las instalaciones hidráulicas, descritas en este convenio, permitan la prestación de este.

El Promotor/Propietario será responsable solidario del pago de cualquier cantidad no abonada por el/los titular/es del suministro provisional de obra contratado para el desarrollo de la citada actuación urbanística, ya sean derivadas de facturas impagadas de consumo de agua, o aquellas facturadas como consecuencia de cualquier avería producida en las instalaciones que gestione ALJARAFESA, y que sea imputable al constructor.

XI.- Desde el momento que queden cumplidas por el Promotor/Propietario las obligaciones que se establecen en el presente Convenio, ALJARAFESA procederá a verificar las correspondientes concesiones y autorizaciones definitivas de acometidas, para lo cual será preciso que las instalaciones ejecutadas han de tener la plena conformidad del Servicio de Distribución, y se haya hecho efectiva la liquidación correspondiente a los Derechos de Acometida, incluso la complementaria a que se refiere el párrafo cuarto del Acuerdo VIII de este Convenio.

Si para la garantía de dichas instalaciones fuese preciso ejecutar cualquier modificación de estas, el Promotor/Propietario las efectuará de su cuenta y cargo conforme a las condiciones que determine el Servicio de Distribución de ALJARAFESA.

Cualquier daño o perjuicio que se cause a las instalaciones que gestione ALJARAFESA, como consecuencia de las referidas obras, serán de cuenta y cargo del Promotor/Propietario, quien habrá de atender, en el plazo de diez días desde su recepción, el importe de la liquidación que por daños y perjuicios le verifique ALJARAFESA.

XII.- Conforme determinan los Arts. 8 y 12 del RASDA citado, en relación con los Arts. 18, 20 y 28 del RAMA y Arts. 5, 6 y 46 del RPSSA, desde el mismo momento de la puesta en servicio de las instalaciones a ejecutar por el Promotor/Propietario, ya sean generales o exclusivas de la propia promoción, ALJARAFESA será la única facultada para la explotación de estas, no pudiéndose por tanto verificar ningún tipo de actuación sobre ellas sin su expresa autorización.

XIII.- En caso de transmisión total o parcial de terrenos, parcelas o derechos de esa promoción a personas físicas o jurídicas, que no sean los propietarios definitivos de las fincas integradas en la promoción, el Promotor/Propietario queda obligado a trasladar todos los condicionantes establecidos en el presente Convenio y en el Informe de Viabilidad referido en el Acuerdo Primero a los nuevos Promotores/Propietarios, asumiendo en su defecto las responsabilidades que se deriven del incumplimiento por aquellos de cualquiera de las obligaciones que recogen los citados documentos.

XIV.- ALJARAFESA, en virtud de los compromisos adquiridos por el Promotor/Propietario conforme al presente Convenio, expedirá Informe de Viabilidad para la actuación urbanística descrita en el Expositivo Primero de este Convenio, en el que se indicará expresamente que los Servicios Hidráulicos a dicho Plan Parcial del sector "Pétalo A" RESULTARAN VIABLES cuando por

Cód. Validación: 7QLD34JEDH4CNXHSE7QAFLSR
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9





Ayuntamiento
ESPARTINAS

parte del Promotor/Propietario del mismo se cumplan los condicionantes establecidos en el presente Convenio, copia del cual se trasladará al Ayuntamiento que corresponde dicha actuación urbanística a los efectos pertinentes.

Cód. Validación: 7QLD34JEDH4CNXHSE7QAFLSR
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9

